

**REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANEACIÓN ESPECIAL
REGIÓN CENTRAL RAP-E**

RESOLUCIÓN No. 131 DE 02 de septiembre de 2024

“Por medio de la cual se justifica la suscripción de CONVENIO DE ASOCIACION con la entidad sin ánimo de lucro LOGYCA /ASOCIACION identificada con Nit No 800.047.326-0”

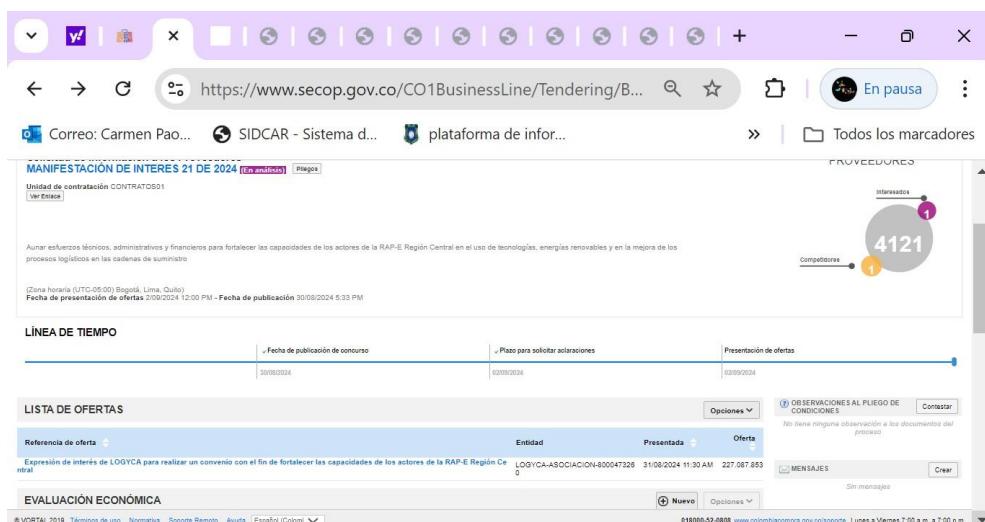
EL GERENTE DE LA REGIÓN CENTRAL RAP-E

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 11 y 25 del numeral 12 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Decreto 092 de 2017 y el Acuerdo Regional No. 007 de 2019 y

CONSIDERANDO:

Que en cumplimiento a lo reglamentado por el artículo 5 del Decreto 092 del 2017, el pasado 30 de agosto de 2024, la entidad publicó la manifestación de interés No 21-2024 con Id No CO1.BDOS.6627898, por medio de la cual invitó públicamente a las entidades sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, que en el objeto social de la organización se encuentre la financiación y/o cofinanciación de proyectos de fortalecimiento de capacidades del capital humano; capacitación, formación o educación; proyectos sin ánimo de lucro, presentados y liderados por personas naturales y/o jurídicas que conlleven a fomentar la promoción del uso de la tecnología en el sector agroalimentario, de energías renovables y la mejora de los procesos logísticos en las cadenas de suministro en el sector Agropecuario, a que manifiesten su interés de aportar y participar en la ejecución del siguiente proyecto, bajo la figura de convenio de asociación con objeto “Aunar esfuerzos y administrativos y financieros para fortalecer las capacidades de los actores de la Región Central en el uso de tecnologías, energías renovables y en la mejora de los procesos logísticos en las cadenas de suministro” de conformidad con las especificaciones que obran en los estudios previos.

Que, como respuesta a esta publicación, la RAP-E Región Central, el día 31 de AGOSTO de 2024 a las 11:30 am. recibió una única oferta de manifestación de Interés enviada por la ESAL LOGYCA-ASOCIACION, identificada con Nit No 800.047.326-0, quien manifestó su interés de cofinanciar el proyecto, y a su vez presentó los documentos y demás requisitos exigidos, para continuar el proceso de evaluación tal como se observa en la imagen adjunta:



Que, realizado el proceso de evaluación del cumplimiento de requisitos exigidos en la manifestación de interés No 21-2024, la entidad concluyó que la ESAL, LÓGYCA / ASOCIACIÓN identificada con Nit No 800.047.326-0,

**REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANEACIÓN ESPECIAL
REGIÓN CENTRAL RAP-E**

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 131 DE 02 de septiembre de 2024

"Por medio de la cual se justifica la suscripción de CONVENIO DE ASOCIACION con la entidad sin ánimo de lucro LOGYCA /ASOCIACION identificada con Nit No 800.047.326-0"

cumple con la totalidad de los requisitos y por lo tanto es procedente realizar directamente el convenio de asociación con esta, dado que cuenta con la experiencia e idoneidad, desde el frente de investigación donde ha trabajado en más de 137 proyectos, que incluyen la generación de cursos de formación de corta duración, diseño de cursos virtuales, contenido multimedia, informes de investigación, consultorías científico-tecnológicas, publicaciones y libros, con estándares internacionales en el desempeño de procesos de colaboración con entidades privadas y el trabajo en conjunto con gobiernos locales y nacionales.

Sumado a lo anterior, la ESAL LOGYCA / ASOCIACION, identificada con Nit No 800.047.326-0, en su manifestación de interés expreso su interés de cofinanciar el proyecto aportando la suma de SETENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$71.400.000) que equivale al 31% del valor total del convenio de asociación a suscribir, cumpliendo así con lo establecido en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017 que señala: *"los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, **no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.** (subrayado y negrilla de la entidad)*

Que la entidad, durante el mes de julio suscribió estudios y documentos previos donde justifica la necesidad, oportunidad y conveniencia de realizar una alianza colaborativa entre la RAP-E Región Central y la ESAL LÓGYCA / ASOCIACIÓN para *unir esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para fortalecer las capacidades de los actores de la RAP-E Región Central en el uso de tecnologías, energías renovables y en la mejora de los procesos logísticos en las cadenas de suministro* y así, apoyar la implementación del Plan de abastecimiento alimentario de la Región Central RAP-E

Que en mérito de lo expuesto;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO – SUSCRIBIR CONVENIO DE ASOCIACION con la entidad sin ánimo de lucro LOGYCA/ASOCIACION identificada con **Nit No 800.047.326-0**, para desarrollar el objeto "Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para fortalecer las capacidades de los actores de la RAP-E Región Central en el uso de tecnologías, energías renovables y en la mejora de los procesos logísticos en las cadenas de suministro" por valor de **DOSCIENTOS TREINTA MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS (230.361.497) M/CTE**, incluido costos directos, indirectos, impuestos, tasas, contribuciones, retenciones y demás gastos asociados. Los aportes de cada entidad se discriminan en el siguiente cuadro:

ENTIDAD	VALOR DEL APORTE	% DEL APORTE
RAP-E	\$158.961.497	69%
LOGYCA / ASOCIACION	\$71.400.000	31%
TOTAL	\$230.361.497	100%

**REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANEACIÓN ESPECIAL
REGIÓN CENTRAL RAP-E**

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 131 DE 02 de septiembre de 2024

"Por medio de la cual se justifica la suscripción de CONVENIO DE ASOCIACION con la entidad sin ánimo de lucro LOGYCA /ASOCIACION identificada con Nit No 800.047.326-0"

ARTÍCULO SEGUNDO. – Disponer que las condiciones generales correspondientes a la presente adjudicación serán aprobados a través de la plataforma del SECOP II, con el lleno de los requisitos establecidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y Decreto 092 de 2017.

ARTÍCULO TERCERO. - La presente adjudicación cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 00 000138 de fecha nueve (9) de julio de 2024.

ARTÍCULO CUARTO. - Se notifica la presente justificación de contratación directa del convenio de asociación, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011,

PARÁGRAFO: No obstante, lo anterior de conformidad con la manifestación realizada por la entidad sin ánimo de lucro LOGYCA /ASOCIACION identificada con Nit No 800.047.326-0 y la propuesta presentada, no obstante, la misma se notificará igualmente por el correo electrónico suministrado, en concordancia con el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Publicar el presente acto administrativo en la plataforma – SECOP II.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición

Dado en Bogotá D.C., a los dos (02) días del mes de septiembre de 2024.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



RICARDO AGUDELO SEDANO

Gerente

Elaboró: C. Paola Pacheco Berrio / Contratista *Cpb*

Revisó: Ivanna Valentina Montenegro Moreno / Profesional Especializada Contratación *IVM*
Ester Cristina Melo / Asesora Jurídica *EM*

Aprobó: Fernando de Jesús Tovar Porras/ Director Administrativo y Financiero *FT*